
RESOLUCIÓN (ATER Entre Ríos) 118/2022

VISTO:

El Artículo 12° Inciso 12) del Código Fiscal (t.o. 2018) y la Resolución N° 54/2017 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12° Inciso 12) del Código Fiscal vigente faculta a la Administradora Tributaria a establecer categorías de contribuyentes, tomando como referencia las características de la actividad, la cuantía de sus bases imponibles, sus márgenes brutos de utilidad, el interés social que revisten, la capacidad contributiva y cualquier otro parámetro que resulte significativo para el sector, y asignarles tratamientos diferenciados, sin violentar el Artículo 3° del mismo Cuerpo Normativo;

Que a través de la resolución citada en el Visto, se estableció nominar bajo la categoría de "Grandes Contribuyentes" a aquellos que quedaran comprendidos dentro de los parámetros allí determinados, encomendando a la Dirección del Interior la modificación de dichos parámetros, la actualización de la Nómina y su publicación;

Que en la actualidad, la tarea de clasificación de Grandes Contribuyentes, es desarrollada por el Departamento Gestión de Cobranzas, conforme los parámetros dispuestos mediante Resolución N° 54/2017 ATER;

Que resulta necesario establecer pautas de control y gestión de cobro, con un seguimiento intensivo del cumplimiento formal y sustancial de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, cuya capacidad contributiva e incidencia en la recaudación tributaria así lo ameriten;

Que en ese sentido, esta Administradora Tributaria entiende que resulta conveniente recategorizar y regular nuevas categorías de contribuyentes, con parámetros diferentes a los establecidos por la mencionada resolución, y adecuarlos a nuevos criterios en materia de selección y clasificación de contribuyentes en los términos del Artículo 12° Inciso 12) del Código Fiscal vigente;

Que se entiende pertinente en esta instancia, a fin de tomar razón y conocimiento, encomendar al Departamento Inteligencia Fiscal, dependiente de la Dirección Ejecutiva, la tarea de nominar anualmente a los contribuyentes categorizados como "Grandes" para esta Administradora Tributaria, así como modificar los parámetros de acuerdo a los nuevos criterios establecidos por la presente;

Asimismo, corresponde a la Dirección de Sistemas Informáticos, la previsión de los mecanismos que garanticen una clara identificación de los contribuyentes incluidos en la categoría de "Grandes Contribuyentes", en el Sistema de Administración Tributaria (SAT);

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, indicando que no existen objeciones legales que formular; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

RESUELVE:

Art. 1 - Deróguese la [Resolución N° 54/2017 ATER](#).

Art. 2 - Créase el Registro de Grandes Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, con el objeto de monitorear el cumplimiento formal y sustancial de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes incluidos en el mismo.

Art. 3 - Dispónese que el Registro creado por el Artículo 2° será integrado por los contribuyentes que por capacidad contributiva e incidencia en la recaudación tributaria, representen ingresos en la recaudación no inferior al sesenta por ciento (60%) y con un objetivo óptimo del ochenta por ciento (80%).

Art. 4 - Designase al Departamento Inteligencia Fiscal, dependiente de la Dirección Ejecutiva, como área técnica encargada de coordinar la implementación, evaluación y seguimiento de Grandes Contribuyentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2°.

Art. 5 - Establécese que la Dirección de Sistemas Informáticos será la encargada de prever los mecanismos para la identificación en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de los contribuyentes que revistan en la Categoría "Grandes Contribuyentes".

Art. 6 - De forma.